



O R D E N A N Z A N° 11251

Visto:

La presentación efectuada por el Presidente Municipal Dr. Martin Oliva, remitiendo Nota S-707 L 73, suscripta por el Secretario de Gobierno Juan Martin Garay, en fecha 18 de abril de 2023 y...

Considerando:

Que, a través de la presentación referida en el visto, se acompañar copia de la documentación respecto de dos terrenos aún en propiedad del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda, pero que cuentan con Resolución N°1457 del Organismo provincial por la cual se oferta al municipio en donación los mismos.

Que los terrenos / lotes en cuestión se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Matrícula 125.558, cuyos planos de Mensuras son el N°52.893 y N°52.894, Manzanas N°2.313 y N°2.113 respectivamente.

Que respecto del lote ubicado en la Manzana N°2.113, resulta importante aclarar que el mismo será utilizado para el emplazamiento de la nueva Cancha Sintética de Hockey Municipal. La misma tendrá su ubicación en: Planta Urbana, Cuartel 2°, Manzana N°2113 de Partida Provincial N°145.873, Plano de Mensura N°52.894 y matrícula N°125.558 del año 2004. El inmueble proviene del Barrio 150 viviendas I.A.P.V, mensurado para ser cedido y transferido a la Municipalidad de Concepción del Uruguay en concepto de Espacios Verdes, y actualmente en proceso de aceptación por parte del Municipio.

Que sobre la cesión de Espacios Verdes, es dable aclarar que para urbanizaciones en nuestro Municipio existe lo dispuesto en la normativa local - Código de Ordenamiento Urbano (COU) - Ordenanza 4527, 10495 y anexos / Punto 4.8 - Normas de Subdivisión del Suelo - Espacios Libre, que determina que en todo fraccionamiento o urbanización que se efectúe dentro del municipio de Concepción del Uruguay, el propietario se obliga a ceder y escriturar gratuitamente libre de todo gravamen y/u ocupación a favor de la comuna el 10% de la superficie de las parcelas para ser destinada a Espacios Públicos, correspondiendo un mínimo del 30% de la misma a equipamiento comunitario y el resto a áreas verdes.

Que el punto 4.8 de la citada normativa determina que en relación a - Normas de Subdivisión del Suelo - Disposiciones Administrativas, la cesión de áreas destinadas al uso público serán afectadas por el trazado de avenidas, calles, pasajes, espacios verdes, reservados para plazas, parques u otros fines y se escriturarán sin cargo y libre de gastos a favor de la Municipalidad, pasando a ser del dominio público.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que por lo antes expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante, se autorice al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación ofrecida por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda mediante la Resolución del Directorio N°1.457 (Expte.: 219278/23).

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación dos (2) inmuebles de propiedad del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda, perteneciente al Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 150 viviendas-sector 80 viviendas Programa Plurianual, los que se ubican e identifican de la siguiente manera:

- Plano de Mensura N° 52.893-Partida Provincial N° 146.346-Lote A-Localización: Provincia de Entre Ríos-Departamento Uruguay, Ciudad de Concepción del Uruguay-Cuartel N°2-Manzana N°2.313- Calle Pública C. esquina calle F. Pereyra-Superficie: 364,30 m² (trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados)- Matricula N°125.558
- Plano de Mensura N°52.894- Partida Provincial N° 145.873-Lote B- Localización: Provincia de Entre Ríos-Departamento Uruguay, Ciudad de Concepción del Uruguay-Cuartel N°2-Manzana N°2.113- Calle Pública C. esquina calle 31 del oeste sur-Superficie: 14.414,41m² (catorce mil cuatrocientos catorce metros cuadrados, cuarenta y un decímetros cuadrados)-Matricula N°125.558.

Artículo 2°: Dispónese darse cumplimiento al cargo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N°1457, aclarándose que el Lote ubicado en la Manzana N° 2.113 será utilizado para el emplazamiento de la nueva Cancha Sintética de Hockey Municipal.

Artículo 3°: Autorícese al Sr. Presidente Municipal, asistido en cada acto por el Sr. Secretario de Gobierno, a firmar las Escrituras Públicas traslativas de dominio, como asimismo a suscribir los actos administrativos y legales que correspondan para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, según sea requerido por la Escribanía Mayor del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Notifíquese de la presente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín N° 993, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente.
Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 25 de abril de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de abril de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11251 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno